

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), dos de marzo de dos mil
veintidós.

Previo a resolver, de conformidad con lo normado por el artículo 4° de la Ley 25 de 1992, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de este auto, indíquense las razones por las cuales no es el Tribunal Eclesiástico de Zipaquirá quien comunica la decisión, así mismo, alléguese el Registro Civil de nacimiento de la señora Myriam Rodríguez Hurtado y señálese el domicilio de la misma. (Artículo 147 del C. Civil.)

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ed81f20165145797d11950a833b39e22af4cf0643fb8a046b4
683838b2b90e7

Documento generado en 02/03/2022 12:59:34 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***